



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, tiene la intención de elaborar y tramitar el proyecto de reglamento para regular el funcionamiento del Registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de la Región de Murcia.

A fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

### **ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA**

#### Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Con este proyecto se pretende desarrollar el artículo 43.3 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que se establece que la organización y funcionamiento del Registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de la Región de Murcia se regulará reglamentariamente.

Uno de los objetivos específicos marcados por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido la implicación progresiva de más actores públicos y privados, y más recursos económicos y materiales en el desarrollo de los países empobrecidos. Desde la entrada en vigor de la Ley se ha constatado la gran aportación de los agentes de la cooperación regulados en la sección primera del Capítulo IV de la Ley a la cooperación internacional para el desarrollo que ha realizado la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ello, esta Administración Regional se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos del Plan Director 2019-2022 aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de cooperación al desarrollo, siendo preciso implicar para ello, de forma coordinada, a un número mayor de



instituciones como son las universidades, las empresas, las organizaciones sindicales y a la sociedad civil en general, que redundará en la mayor calidad de la cooperación al desarrollo de la Región de Murcia.

Por este motivo y conforme a los principios de simplicidad, claridad, proximidad a los ciudadanos, participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se entiende positivo incluir dentro del registro a regular por esta norma una sección en la que voluntariamente puedan inscribirse los restantes agentes de cooperación con implantación en la Región de Murcia.

### Necesidad y oportunidad de la norma.

La norma reglamentaria responde a la necesidad de completar desde un punto de vista normativo el régimen administrativo del Registro de organizaciones no gubernamentales, dando cumplimiento en primer lugar a la previsión contenida en nuestra Ley, siendo además la inscripción en este registro o en el de la Agencia Española de Cooperación Internacional requisito indispensable para que las organizaciones no gubernamentales puedan recibir subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La posible inscripción del resto de agentes de cooperación de la Región de Murcia conllevaría la agilización de la tramitación de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás beneficios que pueda otorgarle la Ley, al quedar acreditado con su inscripción el cumplimiento de sus requisitos, aportando además esta inscripción información sobre estos agentes de cooperación, lográndose con ello tener una visión global de la cooperación murciana.

Las razones de oportunidad son relevantes porque se aprovecha la coyuntura del momento presente, los avances en la administración electrónica posibilitan que la inscripción en el registro no suponga una carga añadida para estas entidades.

### Objetivos de la norma.

El objetivo general del decreto es la puesta en funcionamiento del Registro de organizaciones no gubernamentales. Esto se logra fundamentalmente con las siguientes medidas:

1. Dar una organización y funcionamiento al Registro de organizaciones no gubernamentales clarificando, simplificando y dotando de gran operatividad y eficacia a dicho registro y a la gestión de las subvenciones para los proyectos de cooperación otorgadas por esta Comunidad Autónoma.

2. Concretar los procedimientos para la inscripción en el registro, así como el procedimiento para la modificación y cancelación de las inscripciones.

3. Incluir previsiones sobre la publicidad del registro y el acceso al mismo.



4. Establecer los mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, con especial mención a la compatibilidad del mismo con el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la aprobación de una norma reglamentaria conforme el artículo 43.3 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA TÉCNICA CONSULTORA  
Enriqueta Liaño López  
(documento firmado electrónicamente al margen)

17/09/2020 14:20:51

LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-459497c8-f8e0-c195-af09-00505696b280

